



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 226.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero , Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “05 de abril” y “Fraccionamiento Madero (FONHAPO)”, de ese municipio, con objeto de continuar los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el Decreto número 369, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 2007, quedó sin vigencia, las cuales se identifican de la siguientes cuadros de construcción:

**COLONIA 5 DE ABRIL
SUPERFICIE DE: 4,137.84 M2 EN LA FRACCION NORTE
COORDENADAS**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	88.06	S 77°45'15"W	2	12.04	45.83
2	3	47.39	N 14 °43'20"W	3	0.00	91.67
3	4	88.00	N 78 °13'31"E	4	86.15	109.62
4	1	46.67	S 14°50'16"E	1	98.10	64.51

**COLONIA 5 DE ABRIL
SUPERFICIE DE: 4,124.79 M2 EN LA FRACCION SUR
COORDENADAS**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	88.06	S77°45'15"W	2	12.04	45.83
2	3	47.39	S14°43'44"E	3	24.09	0.00
3	4	88.12	N77°16'39"E	4	110.05	19.41
4	1	46.66	N14°50'16"W	1	98.10	64.51

**FRACCIONAMIENTO MADERO
FRACCION 1, SUPERFICIE DE 6,400.00 M2.**

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	80.00 m	CALLE GALEANA
SUR	80.00 m	CALLE ALVARO OBREGÓN



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ORIENTE	80.00 m	AV. ALLENDE
PONIENTE	80.00 m	AV. VIESCA

FRACCIONAMIENTO MADERO FRACCION 2, SUPERFICIE DE 999.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	27.00 m	CALLE ALVARO OBREGÓN
SUR	79.00 m	PROP. DE JOSÉ DE J. MONTEMAYOR
PONIENTE	74.00 m	AV. ALLENDE

FRACCIONAMIENTO MADERO FRACCION 3, SUPERFICIE DE 8,000.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	80.00 m	CALLE ALVARO OBREGÓN
SUR	80.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
ORIENTE	100.00 m	AV. ALLENDE
PONIENTE	100.00 m	AV. VIESCA

FRACCIONAMIENTO MADERO FRACCION 4, SUPERFICIE DE 4,400.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	65.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
SUR	23.00 m	CALLE LEONA VICARIO
ORIENTE	107.00 m	PROP. JOSÉ DE J. MONTEMAYOR
PONIENTE	100.00 m	AV. VIESCA

FRACCIONAMIENTO MADERO FRACCION 5, SUPERFICIE DE 10,000.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	100.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
SUR	100.00 m	CALLE LEONA VICARIO
ORIENTE	100.00 m	AV. VIESCA
PONIENTE	100.00 m	AV. MORELOS

FRACCIONAMIENTO MADERO FRACCION 6, SUPERFICIE DE 4,000.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	40.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
SUR	40.00 m	CALLE LEONA VICARIO
ORIENTE	100.00 m	AV. MORELOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PONIENTE	100.00 m	PROP. DE ANTONIO AGUSTIN M.
----------	----------	-----------------------------

FRACCIONAMIENTO MADERO FRACCION 7, SUPERFICIE DE 370.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	15.00 m	CALLE LEONA VICARIO
SUR	37.50 m	PROP. DE JOSÉ DE J. MONTEMAYOR
PONIENTE	36.00 m	AV. VIESCA

Dichos lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "5 de abril", se encuentra bajo escritura N° 145, se encuentra inscrita bajo la Partida 2462, Folio 245, Libro 10, Sección I0 , de fecha 18 de diciembre de 1987, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

Dichos lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Madero" se encuentra bajo escritura N° 954, inscrita bajo la Partida 2172, Folio 179, Libro 9, Tomo 5, Sección I, de fecha 02 de febrero de 1987, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE ALANÍS CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL ACEVEDO FLORES